



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO

Treinta de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO No. 444
RADICADO No. 2019-00086-00

CONSIDERACIONES

Mediante auto interlocutorio No. 285 del 22 de abril de 2019 se profirió auto que libró mandamiento de pago (folio 11 de la demanda) a favor del señor JAIRO JOSÈ RAMÌREZ LARA en contra de LUIS GERMAN GALVIS ROJAS.

La ejecución solicitada tiene como base de ejecución un gravamen hipotecario de primer grado que pesa sobre el bien inmueble matriculado al folio 020-90620, el se constituyó mediante acto escriturario No.1.793 del 26 de junio de 2018 realizado en la Notaria Segunda de Rionegro.

El valor solicitado con la ejecución es el siguiente:

- **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$130.000.000.00)** por concepto de capital representado en el acto escriturario ya referenciado, más los intereses de mora cobrados a partir del 26 de noviembre de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación los cuales se liquidarán a la tasa máxima establecida por la Superfinanciera.

Trámite procesal. - La presente demanda ejecutiva con título hipotecario verificados los requisitos de ley, se procedió a librar orden de pago y se decretò la medida de embargo sobre el bien inmueble matriculado al folio 020-90620.

La parte accionada se notificó por *–conducta concluyente–* según providencia del pasado 12 d marzo de 2020 obrante a folio 31 del expediente.

RADICADO N° 2019-00086-00

A la fecha se encuentra más que vencido el término de traslado sin que la parte accionada comparezca al proceso, ni proponga medios exceptivos.

Así las cosas, se procederá conforme lo establece el artículo 468 del C.G.P. que reza en su numeral tercero: *“Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con prenda o hipoteca, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante con la ejecución para que con el producto de ellos se pague el crédito y las costas ...”*

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR la venta en pública subasta de los bienes inmuebles matriculados a los folios **020-90620**, previo secuestro y avalúo del mismo.

SEGUNDO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN a favor del señor **JAIRO JOSÈ RAMÌREZ LARA** en contra de **LUIS GERMAN GALVIS ARIAS**, en los términos indicados en precedencia, esto es:

- **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$130.000.000.00)** por concepto de capital representado en el acto escriturario 1.973 del 26 de junio de 2018, más los intereses de mora cobrados a partir del 26 de noviembre de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación los cuales se liquidarán a la tasa máxima establecida por la Superfinanciera.

TERCERO: ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito ajustándose a lo ordenado en el mandamiento de pago conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P., se requiere a las partes para que presenten la liquidación a que se refiere el numeral anterior.

SEXTO: COSTAS a cargo de la parte demandada, tásense y téngase en cuenta por concepto de Agencias en Derecho en favor del señor **JAIRO JOSÈ RAMIREZ LARA** la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M.L. (\$3.900.000.00)**.

RADICADO N° 2019-00086-00

NOTIFÍQUESE,

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c15293432e738cff8a0eaa07725fcb5d3afc5ffbc03b7656acbaa481e6cdb36

Documento generado en 02/10/2020 03:17:00 p.m.